

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán

ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Mar Menor, el Presidente, **Juan Escudero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4540 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por Carretera. Exp. 40/98.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Transporte de Mercancías por Carretera (Código de Convenio número 3001355), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 6-03-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de Marzo de 2003.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia. Anexo n.º 2 - Tabla Salarial año 2002 (expresado en euros)

Art.	Categoría	S. Base	Plus Asist.	Plus Tte.	Total Anual
Grupo I - Personal Superior y Técnico					
18.6	Jefe de Sección	770.56	4.77	3.56	13,967.88
18.7	Jefe de Negociado	737.07	4.77	3.56	13,465.54
18.8	Jefe de Tráfico de Primera	770.56	4.77	3.56	13,967.88
18.9	Jefe de Tráfico de Segunda	703.55	4.77	3.56	12,962.79
18.10	Encargado General Agencias de Transporte	760.51	4.77	3.56	13,817.26
18.11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	737.07	4.77	3.56	13,465.54
18.12	Jefe de Taller	837.57	4.77	3.56	14,973.08
18.13	Contra maestre o Encargado	733.58	4.77	3.56	13,413.33
19.1	Oficial de Primera	704.24	4.77	3.56	12,973.20
19.2	Oficial de Segunda	677.42	4.77	3.56	12,570.90
19.3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	704.24	4.77	3.56	12,973.20
19.4	Encargado de Garaje	704.24	4.77	3.56	12,973.20

Art.	Categoría	S. Base	Plus Asist.	Plus Tte.	Total Anual
19.5	Auxiliar	653.30	4.77	3.56	12,209.08
19.6	Telefonista	636.49	4.77	3.56	11,956.89
20.1	Conductor Mecánico	708.00	4.77	3.56	13,029.49
20.2	Conductor	679.38	4.77	3.56	12,600.26
20.3	Conductor reparto vehículos ligeros	676.46	4.77	3.56	12,556.52
20.6	Capataz	677.42	4.77	3.56	12,570.90
20.7	Capitonista	676.46	4.77	3.56	12,556.52
20.8	Ayudante y/o Mozo Especialista	661.83	4.77	3.56	12,337.06
20.9	Auxiliar Almacén-Basculero	653.27	4.77	3.56	12,208.67
20.10	Mozo Ordinario	644.92	4.77	3.56	12,083.34
21.1	Ordenanza	636.49	4.77	3.56	11,956.89
21.2	Guarda	636.49	4.77	3.56	11,956.89
21.3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	636.49	4.77	3.56	11,956.89
21.4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	747.73	4.77	3.56	13,625.44
21.5	Oficial de Primera de Oficios	708.00	4.77	3.56	13,029.49
21.6	Oficial de Segunda de Oficios	679.38	4.77	3.56	12,600.26
21.7	Mozo Especializado de Taller	661.83	4.77	3.56	12,337.06
21.8	Peón Ordinario	644.92	4.77	3.56	12,083.34
	Aprendiz de 1.º año	366.87	1.33	0.70	6,093.29
	Aprendiz de 2.º año	391.40	1.33	0.70	6,461.22
	Botones de 16 a 17 años	360.17	1.33	0.70	5,992.84

Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia. Anexo nº 3 - Kilometraje y Dietas (expresado en euros)

Artículo 47.º - Kilometraje	Año 2001		Año 2002	
A) Conductores de carretera de largas distancias				
I) Servicios discrecionales:				
a) Conductores de vehículos hasta 26 Tm.				
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0117		0,0122	
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0223		0,0233	
b) Conductores de vehículos de 26 Tm. en adelante				
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0132		0,0138	
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0236		0,0246	
II) Servicios regulares				
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0132		0,0138	
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0236		0,0246	
B) Cercano recorrido				
Viaje camiones hormigoneras (euros/viaje)	1,0848		1,1309	
Km. camiones hormigoneras (euros/km.)	0,1117		0,1164	
Viaje volquetes y cisternas cemento (euros/viaje)	0,5457		0,5689	
Km. volquetes y cisternas cemento (euros/km.)	0,0289		0,0302	
Viaje Tte. portuario (euros/viaje)	0,8984		0,9366	
Km. Tte. portuario (euros/km.)	0,0722		0,0753	
Km. otros tipos Tte. (euros/km.)	0,0361		0,0377	
Artículo 52º - Dietas				
A) Cantidad fija				
NACIONAL EXTRANJERO NACIONAL EXTRANJERO				
Desayuno	3,7468	4,8249	3,9060	5,0300
Comida	9,3636	9,3836	9,7616	9,7824
Cena	8,1990	7,9860	8,5475	8,3254
Cama	6,0561	11,5065	6,3135	11,9956
Total	27,3655	33,7011	28,5285	35,1333
B) Cantidad variable				
I) Servicios discrecionales:				
a) Conductores de vehículos hasta 26 Tm.				
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0171		0,0178	

Artículo 52º - Dietas	Año 2001	Año 2002
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0326	0,0340
b) Conductores de vehículos de 26 Tm. en adelante		
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0191	0,0199
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0345	0,0359
II) Servicios regulares		
1.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes (euros/km.)	0,0191	0,0199
2.- A partir de 10.000 Km. por mes (euros/km.)	0,0345	0,0359

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4538 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 21 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 110 del P.G.O.U. de Cartagena en la U.A. 6.1. de los Nietos (Yacimiento Arqueológico «La Loma del Escorial»). Expte.: 48/03 de planeamiento.

Con fecha 21 de marzo de 2003 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 110 del P.G.O.U. de Cartagena en la U.A. 6.1. de Los Nietos (Yacimiento Arqueológico «La Loma del Escorial»). Si bien, para la diligenciación del proyecto se habrán de recoger las puntualizaciones realizadas en el informe técnico que hacen referencia a una pequeña diferencia de superficie y actualización del plano de información.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas urbanísticas.

En el apartado 4.2.5. Ac.- Aislada Colectiva, de las Normas Urbanísticas, para la norma Ac2 se incluye el siguiente texto:

- Índice de edificabilidad: 0,7 m²/m² (salvo que en los planos de ordenación se grafíe, entre paréntesis, un índice específico).

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**